

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 04 de junio del 2026.

VISTOS

La Carta N° 006-KOMV-2026 de fecha 14 de abril del 2026 donde la Ing. Karina Olenka Meneses Vasquez - Consultora de Obra, emite el Informe de Mayores Metrados N° 01 de la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2453627, Informe N° 010-2026-M.O.-MDS/TKEG de fecha 23 de abril del 2026 emitido por el Monitor de Obras, El Informe N° 155-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 23 de abril del 2026 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre el reconocimiento de Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 0399-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 24 de abril del 2026 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 256-2026-OAJ-MDS de fecha 30 de abril del 2026 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare **VIABLE** la solicitud de Aprobación de Mayores Metrados N° 01 de la obra, debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo, Informe N° 633-2026-OPP/MDS de fecha 03 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, tratándose de un contrato suscrito bajo el sistema de precios unitarios, resulta aplicable el artículo 197° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas (Decreto Supremo N° 009-2025-EF) dicho articulado señala expresamente que, ante la necesidad de ejecutar mayores metrados, el contratista debe solicitarlo mediante anotación respectiva, requiriendo únicamente la autorización del supervisor para su ejecución física, siempre y cuando no se supere el límite para prestaciones adicionales;

Que, el inciso 197.2 de la norma acotada establece de manera taxativa que "no se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago" en el presente caso, se advierte que los procedimientos previos de anotación y autorización de ejecución se cumplieron de acuerdo a los Asientos N° 17 Y N° 38. Esta oficina de Asesoría Jurídica sume como exactos y validos los cálculos, cuantificados y porcentajes de incidencia técnica plasmados por el Monitor de Obra, la Supervisión y la Gerencia de Desarrollo Urbano, los cuales determinan un Mayor Metrado de S/ 86,693.28 y un deductivo de s/ 80,017.57;

Que, al tenor de las facultades resolutivas inherentes a la gestión administrativa y en el marco de la Ley N° 27972, recae en la Gerencia Municipal la potestad legal para emitir el acto administrativo (Resolución de Gerencia Municipal) que formalice la aprobación del pago de los mayores metrados debidamente justificados;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



Que, tal como lo exige la normativa presupuestal vigente y concurda de manera acertada el Gerente de Desarrollo Urbano, ningún acto resolutorio que genere u ordene un compromiso de gasto publico puede perfeccionarse si no se cuenta previamente con la respectiva certificación de crédito presupuestario. La aprobación del pago del mayor metrado se encuentra supeditada a este cumplimiento ineludible;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla contrato la ejecución de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2453627. El sistema de contratación pactado es a costos unitarios;

Que, el contrato N° 0001-2026-MDS-GM fue suscrito el 17 de febrero de 2026 con el contratista **SERVICIO Y CONSTRUCCIONES A&L S.A.C.**, por un monto de S/ 884,840.57;

Que, el 09/03/2026, mediante Asiento N° 17 en el cuaderno de incidencias, el Residente de Obra solicito la ejecución de mayores metrados;

Que, el 16/03/2026, mediante Asiento N° 38, la supervisión de Obra autorizo la ejecución del Mayor metrado N° 01;

Que, el 01/04/2026, mediante Asiento N° 91, la supervisión de Obra informo el término de la ejecución del Mayor Metrado N° 01;

Que, con fecha 14/04/2026; mediante Carta N° 006-KOMV-2026, la Ing. Karina Olenka Meneses Vasquez, Supervisor de Obra, solicito formalmente a la entidad el reconocimiento de los Mayores Metrados N° 01 de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2453627;

Que, mediante informe N° 010-2026-M.O.-MDS/TKEG de fecha 22 de abril del 2026, el monitor de obra, sustentando la validación técnica del Mayor Metrado N° 01 por el monto de S/ 86,693.28 y un Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/ 80,017.57;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través del Informe N° 155-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 23 de abril de 2026 y la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 0399-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 24 de abril de 2026, otorgaron conformidad técnica y derivan el expediente a la Gerencia Municipal recomendando solicitar la certificación presupuestal para posterior aprobación mediante Acto Resolutorio;

Que, mediante Informe N.º 256-2026-OAJ-MDS de fecha 30 de abril del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que se continúe con el proceso correspondiente para la Aprobación de los Mayores Metrados N.º 01 por la suma de S/ 86,693.28 y el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 80,017.57, correspondiente al Contrato N° 0001-2026-MDS-GM de la Obra Denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2453627, en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, con Informe N° 633-2026-OPP/MDS, de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que, si se cuenta con la disponibilidad presupuestal que permita emitir el acto resolutorio pertinente solicitado por el área usuaria, por el monto de S/ 6,675.71 (Seis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 71/100 soles) debiendo para ello cumplirse con los tramites que así corresponda;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la Aprobación de los Mayores Metrados N.° 01 y el Deductivo de obra N° 01 de la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA HH.UU. SECTOR VIVIENDA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N.° 2453627, por el monto de S/ 6,675.71 (Seis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 71/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)	% INCIDENCIA
1	Mayores Metrados N° 01	S/ 86,693.28	9.80
2	Deductivo de Obra N° 01	S/ 80,017.57	9.04
	TOTAL	S/ 6,675.71	0.76

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. SARA MARÍA MUÑANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL